

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 241

PRIMERO.- Se aprueba la Agenda Temática Mínima para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 64 fracción III inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

I. PAQUETE FISCAL

- a) Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.
- b) Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León.
- c) Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- d) Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.
- e) Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- f) Tablas de Valores Catastrales.
- g) Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

II. REFORMAS CONSTITUCIONALES

- a) En materia de Transparencia
- b) En materia del Poder Judicial

III. NUEVAS LEYES

- a) Ley de Economía Circular
- b) Ley de Procedimientos Administrativos
- c) Ley de Juventud
- d) Ley de Educación Superior
- e) Ley para la atención, protección e inclusión de las personas migrantes refugiadas, desplazadas y retornadas
- f) Ley de Protección Civil

IV. REFORMA A DIVERSAS LEYES

- a) Ley Ambiental.
- b) Ley de Agua potable y Saneamiento.
- c) Ley de Movilidad Sostenible de Accesibilidad y Seguridad Vial.
- d) Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- e) Ley de Educación.
- f) Ley Estatal de Salud.
- g) Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable.
- h) Ley de Gobierno Municipal.
- i) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- j) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- k) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- l) Código Civil.
- m) Código Penal.
- n) Ley Orgánica del Poder Legislativo
- o) Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

Todas estas para y del Estado de Nuevo León

V. ASUNTOS ORDINARIOS

- a) Revisión de Cuentas Públicas del Estado y los Municipios de Nuevo León
- b) Glosa del Quinto Informe del Poder Ejecutivo del Estado.
- c) Realización del Parlamento de la Juventud del Estado de Nuevo León.
- d) Abatir el rezago Legislativo.
- e) Análisis y en su caso atención a las diversas observaciones emitidas por el Poder Ejecutivo.
- f) Realización Parlamento Verde
- g) Realización Parlamento del Adulto Mayor

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 235

PRIMERO.- Se adiciona un Artículo 9 Bis a la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9 BIS.- Las relaciones individuales y colectivas de trabajo entre la institución y sus personas trabajadoras se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal del Trabajo.

En materia colectiva, se observarán las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo relativas a la libertad sindical, negociación colectiva, contratación colectiva y derecho de huelga. Los contratos colectivos de trabajo, sus convenios de revisión y demás instrumentos colectivos conservarán su eficacia en los términos previstos por dicha Ley.

SEGUNDO.- Se adiciona un Artículo 15 Bis a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15 BIS.- En el otorgamiento de concesiones totales o parciales respecto de los servicios que presta Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., conforme a lo dispuesto por esta Ley, deberán respetarse los derechos laborales de sus personas trabajadoras

y los instrumentos colectivos de trabajo vigentes, en términos de la legislación laboral aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los contratos colectivos de trabajo, convenios de revisión, reglamentos interiores, convenios complementarios y demás condiciones individuales o colectivas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto conservarán plena eficacia jurídica en sus términos, hasta que sean revisados, modificados o terminados conforme a la legislación aplicable. Se respetarán, en particular, los derechos relacionados con salario, antigüedad, estabilidad, prestaciones, seguridad social y sistemas de jubilación o pensión, incluidos los derechos de las personas jubiladas y pensionadas en lo que resulte aplicable.

TERCERO.- Los procedimientos laborales individuales o colectivos en los que sea parte Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., que se encuentren en trámite ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán sustanciándose ante dicha autoridad hasta su total conclusión, conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

CUARTO.- Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. contará con un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus reglamentos, lineamientos y disposiciones internas con el presente Decreto.

QUINTO.- La implementación del presente Decreto se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios autorizados a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 846

Único. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento exhorto al Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León (ICIFED) y a la Dirección de Protección Civil del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las siguientes funciones:

- I. Establezcan un mecanismo permanente de coordinación destinado a la identificación, evaluación y atención de riesgos estructurales en los planteles educativos públicos del Estado, y
- II. Realicen inspecciones conjuntas y urgentes en las escuelas que han reportado daños estructurales priorizando los planteles que atienden población en situación de vulnerabilidad.
- III. Se revisen las instalaciones eléctricas de los planteles educativos, incluyendo subestaciones eléctricas, cableado y redes eléctricas que pudieran representar un riesgo para niñas, niños y adolescentes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 08 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 847

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación para que, a través de su conducto, se instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, y a petróleos mexicanos, a continuar y reforzar las acciones de inspección, monitoreo y evaluación de las fuentes de emisiones de competencia federal en Nuevo León, particularmente de la Refinería de Cadereyta, a fin de identificar con precisión su origen, reducir las emisiones contaminantes y aplicar las medidas que correspondan; así como a destinar los recursos presupuestales suficientes para garantizar la continuidad y eficacia de dichas acciones.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado a mantener y reforzar de manera permanente el despliegue operativo, las inspecciones, el monitoreo y la vigilancia ambiental, particularmente en zonas industriales y sectores con reportes reiterados de emisiones, polvo o malos olores, con el propósito de identificar las fuentes contaminantes y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, procurando contar con los recursos suficientes para fortalecer dichas acciones.

Tercero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a los 51 municipios del Estado a abstenerse de autorizar quemas a cielo abierto; y, de manera particular, al Municipio de Santa Catarina, para que dentro de sus atribuciones y capacidades refuerce la vigilancia y atención de reportes relacionados con emisiones, ruido excesivo, polvo y malos olores, particularmente en Privadas del Parque, Viñedos, El Palmar, Privada San Pedro y demás colonias cercanas a zonas industriales y pedreras, coordinándose con las autoridades estatales y federales para su atención.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 08 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 848

Las y los Diputados que integramos la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León enviamos un atento y respetuoso exhorto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que:

Único.- Remita a esta soberanía, la información consistente en los costos autorizados y actualizados, las modificaciones presupuestarias que en su caso se hayan aplicado, el monto efectivamente pagado a la fecha del envío del presente exhorto, fecha de inicio de las obras, el porcentaje de avance físico y financiero actual, la fecha originalmente programada para su conclusión y la fecha actualizada y comprometida para su conclusión, los contratos, los nombres de las empresas contratadas para su elaboración, las fuentes de los pagos realizados, así como las razones técnicas, financieras y administrativas que hayan generado modificaciones a los plazos de entrega y de costos de las obras, incluyendo una explicación detallada de cualquier retraso y las acciones implementadas para garantizar su conclusión en la fecha actualizada, respecto de las obras siguientes:

1. Presa Libertad.
2. Carretera Inter Serrana.
3. Líneas 4 y 6 del Sistema de Transporte Metrorrey, a cargo del Estado en diferentes municipios.
4. Distribuidor Vial Arco Norte.
5. Construcción del Puente Potrerillos en el Municipio de Escobedo Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 08 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez